



## RESOLUCIÓN No. 115

Del Quince (15) de Diciembre de 2021.

*“Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de los servicios que constituyen la explotación colateral del Sistema Integrado de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena, TRANSCARIBE S.A., así como el Manual de Supervisión de los contratos que se suscriban en virtud de dichos negocios colaterales.”*

### LA GERENTE DE TRANSCARIBE S.A.

*En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 5 de los estatutos sociales, y ,*

### CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo No. 004 de 19 de febrero de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, se autorizo al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, por un término de nueve (9) meses para la participación en la constitución de una empresa encargada de desarrollar *“el sistema integrado de servicio público urbano y de transporte masivo multimodal, que tenga por objeto la gestión, organización y planificación del sistema de transporte público colectivo, masivo y multimodal de pasajeros en el Distrito de Cartagena y su área de influencia”*.

Que mediante escritura pública No. 0654 de julio 15 de 2003, se constituyo TRANSCARIBE S.A., creada bajo la fórmula de ser una *“sociedad por acciones constituida entre entidades públicas del orden Distrital, de la especie de las anónimas, y regida en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del Estado, y en lo particular a lo previsto en el artículo 85 y siguientes de la ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios”*.

Que la Asamblea General de Accionistas, mediante Acta No. 036 de 31 de julio de 2021, estudio y aprobó la modificación de los estatutos, con la finalidad de establecer el régimen aplicable a los actos y contratos que se deriven de la explotación colateral del sistema, y se modificaron los artículos pertinentes.

Que mediante resolución No. 113 de 13 de diciembre de 2021, se adoptaron las políticas de realización y concertación de negocios colaterales de TRANSCARIBE S.A., y demás aspectos.

Que las líneas de negocio para la explotación colateral del Sistema, se encuentran descritas en la resolución mencionada en el párrafo anterior, debiéndose establecer los procedimientos para seleccionar los contratistas o comercializadores que desarrollaran los objetos de los contratos.

Que la resolución en mención permite la explotación de otras líneas que se definan de conformidad con la ley.

Que TRANSCARIBE S.A. como titular del Sistema Integrado de Transporte Masivo, y por tanto el encargado de ejecutar las políticas de explotación colateral del sistema, requiere contar con los instrumentos necesarios para la provisión de servicios relacionados con dicha explotación.





Que atendiendo el régimen privado de los contratos que se deriven de la explotación colateral del Sistema Transcaribe, se hace necesario adoptar el presente manual de contratación que establezca las condiciones de contratación, en aplicación de los principios de la función administrativa, al servicio del interés general.

Que con fundamento en lo anterior, se adopta el presente Manual de Contratación y Supervisión para el ejercicio, administración y contratación de los negocios colaterales de TRANSCARIBE S.A..

En mérito de lo expuesto, la Gerente General de TRANSCARIBE,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o.** Adoptar el "Manual de Contratación y Supervisión de TRANSCARIBE S.A. para la contratación de servicios que constituyan negocios colaterales del Sistema", cuyo texto es el siguiente:

*"Por la cual se adopta el Manual de Contratación y Supervisión de TRANSCARIBE S.A. para la contratación de servicios que constituyan negocios colaterales del Sistema"*

### **MANUAL DE CONTRATACIÓN TRANSCARIBE S.A. TÍTULO I. MARCO NORMATIVO APLICABLE.**

#### **CAPÍTULO I. NATURALEZA DE TRANSCARIBE S.A.**

1. Naturaleza jurídica. TRANSCARIBE S.A. es una Sociedad por Acciones entre Entidades Públicas, sujeta al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, del orden Distrital, constituyendo el nivel descentralizado por servicios, del Distrito de Cartagena.

2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones previstas en el presente Manual de Contratación se aplicarán, de manera exclusiva, a todos los procesos de selección de contratistas y los contratos que se suscriban por parte de TRANSCARIBE S.A., en virtud de los negocios colaterales del Sistema.

En este sentido, las reglas del presente Manual aplican exclusivamente para la contratación de servicios que se relacionen directamente con los negocios colaterales del Sistema. Por lo anterior, las contrataciones de TRANSCARIBE S.A. en su rol de Ente Gestor, deberán realizarse bajo las normas del Estatuto General de la Contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y las Leyes que las modifiquen, adicionen o deroguen; y las contrataciones que se realicen en virtud de su rol como Transcaribe Operador, se sujetarán a lo establecido en la resolución No. 137 de 15 de julio de 2015, la cual constituye el Manual de Contratación de Transcaribe Operador.

3. Destinatarios. Son destinatarios del presente Manual todos los servidores públicos y asesores de TRANSCARIBE S.A., así como los organismos de control, la ciudadanía en general, y todos los intervinientes en los procesos contractuales de la Entidad en virtud de los negocios colaterales del sistema.

4. Obligatoriedad. Las normas contenidas en este Manual de Contratación son de obligatorio cumplimiento y utilización por todos los proponentes, contratistas trabajadores





y servidores públicos de TRANSCARIBE S.A., que estén relacionados con la contratación de negocios colaterales del sistema.

Los servidores públicos que intervengan en el proceso contractual, que contravengan lo dispuesto en el presente Manual de Contratación y demás normas concordantes con la función pública, se harán acreedores a las sanciones penales, fiscales y disciplinarias que sean procedentes.

5. Asignación de responsabilidades. La planeación técnica y financiera de los contratos, el trámite de los procedimientos de selección, la vigilancia en la ejecución y el impulso de la liquidación, corresponde al Comité Comercial, y de manera específica a las personas que el Comité designe para cada actividad. **PARÁGRAFO.** La creación, conformación y funciones del Comité Comercial, se regulan en el capítulo II del título III del presente manual.

## **CAPÍTULO II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONTRATACIÓN Y POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO.**

Todas las actuaciones y procedimientos de carácter contractual que realice TRANSCARIBE S.A. en virtud del presente Manual, sus servidores públicos y todos sus colaboradores vinculados, se sujetarán y orientarán por las normas del derecho privado, en especial por el Código de Comercio y el Código Civil, y por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de acuerdo con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

De acuerdo con lo anterior, en desarrollo de la actividad contractual de TRANSCARIBE S.A. se tendrán en cuenta, aunque sin limitarse a ellos, los siguientes principios:

1. Igualdad e Imparcialidad: La igualdad e imparcialidad suponen que todas las personas naturales o jurídicas deberán ser tratadas sin discriminación de ningún tipo. Así, durante la etapa precontractual deberá garantizarse igualdad e imparcialidad en la participación, evaluación y tratamiento de todos los intervinientes.

2. Transparencia: El proceso de contratación deberá realizarse con base en procedimientos de selección objetiva, y reglas claras que garanticen la calidad, imparcialidad e igualdad de oportunidades para todos los contratistas, proponentes u oferentes.

3. Economía: Los procesos de contratación deberán adelantarse teniendo en cuenta que las normas de procedimiento se utilicen para agilizar las decisiones, que los procedimientos se adelanten con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos, que no se exijan más documentos que los estrictamente necesarios, haciendo la mejor inversión tanto en recursos humanos, como técnicos y económicos.

4. Celeridad: En el proceso de contratación se observará la máxima diligencia, prontitud y se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarias con el fin de asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable para TRANSCARIBE S.A., sin dilatar injustificadamente el procedimiento contractual. Para el cumplimiento efectivo de este propósito, TRANSCARIBE S.A., dará impulso oficioso a las actuaciones y suprimirá los trámites innecesarios.





5. Eficacia: TRANSCARIBE S.A., propenderá para que el proceso de contratación logre su finalidad. Las decisiones de TRANSCARIBE S.A. relacionadas con la contratación, implicarán la realización de un análisis costo - beneficio, con miras a buscar el logro del máximo rendimiento en todos los aspectos relacionados con el objeto de la contratación con los menores costos económicos, administrativos, temporales y de cualquier tipo; esto es, la adecuada gestión de los asuntos propios de su objeto social, y las actividades incluidas en éste.

6. Publicidad: TRANSCARIBE S.A. publicará en su página web y en el SECOP las convocatorias públicas para los procesos que de acuerdo al presente Manual lo exijan. Las decisiones que con ocasión del proceso precontractual, contractual o post-contractual adopte TRANSCARIBE S.A., deberán darse a conocer de manera oportuna mediante las comunicaciones, notificaciones o publicaciones a que haya lugar, de acuerdo con las directrices propias de las empresas industriales y comerciales que se encuentran en competencia con los particulares.

7. Buena fe: Las partes que intervengan en cualquiera de los etapas del proceso contractual, deberán proceder de buena fe en todos sus actuaciones, y los contratos que se suscriban, obligarán no solo en lo pactado expresamente, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos según la ley, la costumbre o la equidad, so pena de tener que indemnizar los perjuicios que se llegaren a causar. Lo anterior, en los términos de los artículos 863 y 971 del Código de Comercio.

En aplicación al artículo 835 del Código de Comercio, en la relación contractual se presumirá la buena fe de las partes. Quien alegue la mala fe, o la culpa de una persona, o afirme que ésta conoció o debió conocer determinado hecho, deberá probarlo.

8. Principio del Debido Proceso: Las actuaciones de TRANSCARIBE S.A. y la adopción de las decisiones, en la actividad contractual de la entidad, deberán respetar los procedimientos fijados en el presente Manual, con miras al respecto de la garantía constitucional del debido proceso.

9. Contradicción: Cualquier interesado en los procesos que se adelanten con el objeto de contratar los negocios colaterales del sistema, tendrán oportunidad de conocer y de controvertir las decisiones que adopte TRANSCARIBE, utilizando los medios legales que sean pertinentes.

10. Selección objetiva: TRANSCARIBE S.A. escogerá el ofrecimiento más favorable a los intereses y a los fines que busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés o motivos subjetivos en la contratación. Este principio tiene como finalidad la protección de los intereses y recursos públicos, evitando que la contratación dependa de razones personales o a intereses particulares de quienes intervienen en ella. En los procesos de selección de contratistas se privilegiarán las condiciones técnicas, económicas y de calidad de la oferta.

11. Principio de Autonomía de la Voluntad: TRANSCARIBE S.A. podrá escoger de manera libre el tipo de contrato a celebrar, el contenido y alcance del mismo, con la limitación de las restricciones contenidas en la Constitución Política, el orden público, las leyes comerciales y civiles, las buenas costumbres y el presente Manual de Contratación. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos, económicos y de calidad, contenidos en las reglas de participación, resulte ser las más





ventajosa para TRANSCARIBE S.A., sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los ya señalados.

12. Responsabilidad: los servidores públicos de TRANSCARIBE S.A. que sean designados para la supervisión de los contratos, están obligados a vigilar la correcta ejecución de los mismos de acuerdo con el objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, respondiendo por sus acciones y omisiones, en los términos previstos en este Manual.

13. Políticas de Buen Gobierno. TRANSCARIBE S.A., como parte de sus políticas de buen gobierno corporativo, está comprometida con establecer relaciones de confianza con sus grupos de interés, para lo cual utilizará prácticas de divulgación de información oportuna y veraz sobre sus procedimientos de contratación y aplicará a estos procedimientos reglas claras y procedimientos objetivos que garanticen tanto la calidad en la provisión de bienes y servicios para cumplir con su objeto social, como el respeto por la equidad en las oportunidades de participación de sus proveedores y el correcto análisis de las condiciones técnicas, comerciales y de valor agregado y, en general, la vigencia de la ética y la responsabilidad social en su contratación.

### **CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.**

#### **I. Inhabilidades e Incompatibilidades para contratar.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o adicioneen dichas disposiciones, a TRANSCARIBE S.A. le será aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y la ley. En particular serán aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como las modificaciones introducidas por la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, quien esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley, no podrá participar en procedimientos de contratación ni celebrar contratos con TRANSCARIBE S.A.

#### **2. Conflicto de Interés.**

TRANSCARIBE determinará en el Análisis Preliminar de la contratación las situaciones que respecto del contrato a celebrar puedan originar la configuración de situaciones que puedan implicar que se contrapongan los intereses de la entidad, con los del contratista, o con los del supervisor o interventor. Para el efecto, se deberá tener en cuenta que las causales de conflicto de intereses deberán ser preexistentes al señalamiento de configuración, y su interpretación será restrictiva, bajo el entendido que limitan la capacidad para contratar con la entidad.

### **TÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO I. REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN EN TRANSCARIBE.**

I. Normas aplicables a los Contratos: De conformidad con lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículo 14 de la ley 1150 de 2007, y estatutos de TRANSCARIBE S.A., a los contratos celebrados por TRANSCARIBE S.A., que constituyan negocios colaterales del Sistema, en cualquiera de las líneas señaladas en la resolución No. 113 de 13 de diciembre de 2021, le





serán aplicables las normas del Código de Comercio, Código Civil y las relacionadas con las actividades comerciales.

2. Competencia para celebrar contratos: De conformidad con los artículos 18 y 39 de los Estatutos de TRANSCARIBE S.A., el Gerente General es quien tiene la "gestión de los negocios sociales". En virtud de lo anterior, es quien dirige y coordina la contratación, sin perjuicio de la posibilidad de delegar tales atribuciones a otros funcionarios. El Gerente General de TRANSCARIBE S.A., deberá contar con la autorización previa de la Junta Directiva de la Entidad, para la realización de cualquier proceso contractual cuya cuantía exceda los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de acuerdo con los artículos 35, 2.4.2 de los Estatutos sociales de TRANSCARIBE S.A.

3. Capacidad para contratar con TRANSCARIBE S.A.: Podrán contratar con TRANSCARIBE S.A., las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, directamente o a través de modalidades de asociación previstas en el derecho privado, siempre que sean consideradas legalmente capaces para contratar de conformidad con las disposiciones vigentes y no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o en un conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y la ley.

4. Responsabilidad del Gerente General: Corresponderá al Gerente General de TRANSCARIBE S.A. tramitar y culminar las actividades administrativas propias de la actividad contractual, suscribir los contratos y controlar la ejecución del contrato. Dentro de estas actividades se entienden incorporadas entre otras las siguientes:

4.1 Dirigir las audiencias que se efectúen para seleccionar al contratista, en caso de requerirse.

4.2 Escoger la oferta más favorable o declarar descartado el proceso de selección.

4.3 Suscribir, adicionar y/o modificar los contratos.

4.4 Estudiar las reclamaciones formuladas por los contratistas y darle respuestas.

4.5 Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor o interventor del contrato.

4.6 Suscribir la liquidación de los contratos o convenios.

4.7 Las demás necesarias para el correcto desarrollo de la actividad contractual.

5. Plan Anual de Adquisiciones: TRANSCARIBE S.A. dispondrá de un Plan General de Compras para cada año, respecto los contratos por negocios colaterales. En el Plan Anual de TRANSCARIBE S.A. deberá identificarse claramente que obras, bienes o servicios serán contratados por medio de las reglas del derecho privado. Se reitera que los procesos de derecho privado serán procedentes exclusivamente para servicios que deban contratarse por TRANSCARIBE S.A. en virtud de los negocios colaterales del sistema. El Plan podrá ser modificado durante el año, o contratarse servicios que por la necesidad no estén previamente contenidos. Así, si durante el respectivo año surgen nuevas necesidades de contratación, éstas se entenderán incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones.





6. La planeación de la contratación de servicios: La planeación de la contratación de los negocios colaterales de TRANSCARIBE S.A., se hará teniendo en cuenta los siguientes principios:

6.1 Racionalidad: la contratación debe planearse con sentido lógico y de orden en la ejecución, con el fin de lograr la eficiencia y eficacia en la utilización de recursos humanos, físicos y económicos.

6.2 Previsión: deberán determinarse las variables previsibles que puedan obstaculizar la adecuada ejecución del contrato, y establecer las posibles acciones para enfrentarlas.

6.3 Universalidad: debe efectuarse un análisis en conjunto del objeto de la contratación, su necesidad, conveniencia y oportunidad, junto con las variables económicas y procedimientos de selección idóneos para la escogencia del contratista.

6.4 Unidad: todas las personas que se encuentren involucradas con el proceso de selección deberán trabajar de manera coordinada con el fin alcanzar los fines propuestos.

6.5 Continuidad: deberá asegurarse la secuencia del contrato desde su origen hasta su total culminación, para tal efecto TRANSCARIBE S.A. deberá adelantar el debido seguimiento.

7. Sujeción presupuestal: En caso que de manera excepcional, se requiera algún presupuesto por parte de TRANSCARIBE S.A., para la contratación de los negocios colaterales, para el inicio de cualquier procedimiento de contratación y para la celebración de cualquier contrato, TRANSCARIBE S.A. deberá disponer de un Certificado de Disponibilidad Presupuesta! (CDP) y del correspondiente Registro Presupuesta! (RP), previamente expedido, cuyo valor deberá amparar la totalidad del monto de las obligaciones que le correspondan a TRANSCARIBE S.A.

### **TITULO III. PROCESOS DE SELECCIÓN CAPITULO I. GENERALIDADES**

I. Las modalidades de contratación dispuestas en éste capítulo, estarán sujetas a los principios indicados en el TÍTULO 1, Capítulo II del presente Manual.

Las siguientes serán las modalidades de contratación con fundamento en las cuales TRANSCARIBE S.A., escogerá a sus contratistas:

1. Contratación por solicitud de oferta a una cantidad determinada de oferentes.
2. Convocatoria Pública.
3. Contratación directa.

2. En todos los proceso de selección se deberá realizar un Análisis Preliminar de la Contratación. En casos de Convocatoria Pública de manera previa a la publicación del Análisis preliminar se deberá publicar un Aviso de Convocatoria del proceso de selección.





A continuación se desarrolla de manera específica el contenido de cada uno de estos documentos.

## CAPÍTULO II. ASPECTOS PRELIMINARES

### 2.1 COMITÉ COMERCIAL

I. COMITÉ COMERCIAL. Para desarrollar la contratación de negocios colaterales del Sistema, TRANSCARIBE S.A. contará con un Comité Comercial, el cual cumplirá las funciones que se indican en este Manual. El Comité Comercial de TRANSCARIBE S.A. es un órgano asesor y de apoyo en la definición de estrategias y líneas de acción en materia comercial, el análisis y discusión de las iniciativas y proyectos en materia comercial y de mercadeo de la Empresa.

#### 2.1.1. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ COMERCIAL

El Comité Comercial estará integrado por los siguientes funcionarios de TRANSCARIBE S.A., quienes concurrirán con voz y voto:

- (I) El Gerente General, quien lo presidirá
- (II) El Secretario General, quien será el secretario del Comité
- (III) El Director Administrativo y Financiero
- (IV) El Jefe de la Oficina Asesora Oficina Jurídica
- (V) Director del área que desempeñe funciones inherentes a cada negocio, previa invitación del Comité Comercial. (Podrá ser el Director del Departamento de Operaciones y/o Director del Departamento de Planeación e Infraestructura)

#### 2.1.2. FUNCIONES DEL COMITÉ COMERCIAL

- i. Aprobar el plan de adquisiciones que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones que se relacionan con los negocios colaterales del Sistema.
- ii. Evaluar viabilidad de nuevas alternativas de negocios
- iii. Decidir sobre la modalidad de selección que debe adelantar TRANSCARIBE S.A., respecto la contratación de negocios colaterales.
4. Designar el área responsable de la elaboración del Análisis Preliminar de contratación.
5. Aprobar el valor y/o tarifas aplicables a cada negocio colateral. Así mismo aprobará la actualización de las tarifas cuando las condiciones de mercado lo requieran.
6. Designar los funcionarios que realizarán la evaluación de las propuestas.
7. Revisar la evaluación de las ofertas presentadas por el área responsable y señalar si procede o no la contratación de los bienes y servicios requeridos.
- iv. Hacer seguimiento a la evolución de los negocios implementados en el Sistema TRANSCARIBE S.A.





- v. Recomendar estrategias comerciales y de control al funcionario encargado de los negocios colaterales.
- vi. Hacer recomendaciones, aprobar o desaprobar esquemas tarifarios de las diferentes líneas de negocios.
- vii. Estudiar las estrategias de negocios que presente el funcionario encargado de los Negocios Colaterales
- viii. El trámite del proceso de contratación se seguirá con arreglo a la distribución interna de funciones prevista para los procesos de selección.
- ix. Estudiar los cronogramas que presente el área Comercial para el desarrollo de nuevos negocios.

### 2.1.3. DIRECCIÓN Y SESIONES DEL COMITÉ COMERCIAL

El Comité Comercial sesionará con un mínimo de tres (3) de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple.

#### **A. Reuniones**

El Comité Comercial se reunirá de manera trimestral, el segundo martes de cada mes. Sin embargo, el Comité podrá reunirse de manera extraordinaria cada vez que el Gerente, el Secretario General o el área encargada de los negocios colaterales lo consideren necesario, a fin de dar inicio a algún proceso de selección, previa convocatoria con no menos de tres (3) días hábiles de antelación.

#### **B. Información de los proyectos a evaluar y temas a tratar**

Cuando sea necesario, los documentos para sesionar se entregarán con no menos de tres (3) días hábiles de antelación para estudio de los asistentes al Comité. De cada sesión se levantará un acta que deberá ser firmada por los asistentes.

#### **C. Secretario Técnico**

El Secretario General o el funcionario del área que desarrolle las funciones de los negocios colaterales será el Secretario del Comité Comercial y sus funciones serán las siguientes:

1. Elaborar las actas de cada sesión del Comité.
2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.
3. Proyectar y someter a consideración del Comité la información que éste requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la entidad.
4. Preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal de la entidad y a los miembros del Comité, cada seis (6) meses.

## 2.2. AVISO DE CONVOCATORIA





En los procesos de Convocatoria Pública deberá publicarse un Aviso de Convocatoria que contenga lo siguiente:

1. El nombre y dirección (física y electrónica) de TRANSCARIBE S.A.
2. El objeto del contrato a celebrar.
3. El plazo estimado del contrato.
4. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal, en caso de requerirse.
5. Día en que se publicará el Análisis preliminar y tiempo por el cual estará publicado.
6. El término para realizar observaciones frente al Análisis preliminar.
7. El término de TRANSCARIBE S.A. para dar respuesta a las observaciones.
8. Término máximo de TRANSCARIBE S.A. para modificar el Análisis preliminar.
9. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.
10. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

Este aviso deberá ser publicado en la página de TRANSCARIBE S.A. y en el SECOP. El tiempo durante el cual debe ser publicado este aviso será determinado por la entidad dependiendo de objeto, las complejidades y requisitos de cada contrato.

### **2.3. ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN.**

Las modalidades de contratación estarán precedidas de un Análisis Preliminar de la misma, en el cual se establezca la necesidad, conveniencia y oportunidad de la celebración del contrato, y se presente un estudio de los precios, condiciones del mercado y potenciales proveedores, así como las condiciones del procedimiento de selección y los requisitos para contratar. El tiempo durante el cual se desarrollarán cada una de las etapas del proceso de selección será determinado por TRANSCARIBE S.A. para cada proceso en concreto, dependiendo del objeto, cuantía y obligaciones del mismo. El Análisis Preliminar de la Contratación, deberá contener, de modo general, los siguientes elementos:

- a. Descripción general de la necesidad que se busca satisfacer con la futura contratación
- b. Descripción general del objeto y el alcance del bien o servicio a contratar, incluyendo las especificaciones técnicas.
- c. Determinación del valor y/o tarifa del contrato, con base en un estudio de mercado, y aprobación realizada por el Comité Comercial.
- d. Definición de la modalidad de contratación con fundamento en el presente Manual y justificación de la misma.
- e. Determinación de la forma de pago y/o de ingreso de los recursos a TRANSCARIBE S.A..
- f. Determinación del plazo del contrato.
- g. Cronograma del procedimiento
- h. Determinación de los requisitos para participar en el proceso, cuando se trate de Convocatoria Pública o de Contratación por solicitud de oferta.
- l. Criterios de calificación que se tendrán en cuenta para seleccionar la propuesta más favorable para TRANSCARIBE S.A., cuando se trate de Convocatoria Pública o de





Contratación por solicitud de oferta. Se deberá incluir, igualmente, los criterios de desempate que resultan procedentes.

j. Indicación de las garantías que deben ser exigidas.

En todos los procesos de selección deberá publicarse el Análisis Preliminar. Si se trata de procesos de Convocatoria Pública deberá publicarse en el tiempo que se establezca en el aviso de convocatoria. De tratarse de procesos de contratación por solicitud de oferta a proponentes determinados o contratación directa el documento puede ser publicado junto con el contrato. El documento de Análisis Preliminar de contratación será suscrito por el funcionario del área responsable que sea designado por el Comité Comercial para adelantar la elaboración de dicho documento.

### **CAPITULO III CONVOCATORIA PÚBLICA.**

**Definición.** Modalidad de contratación competitiva en la que pueden presentar propuesta para la contratación de servicios que requiera TRANSCARIBE S.A. todas las personas que cumplan las condiciones de la respectiva convocatoria. La oferta se seleccionará con base en factores objetivos definidos en el Análisis Preliminar y en lo dispuesto en el presente Manual.

**Procedencia.** Regla general de selección, salvo que se justifique la convocatoria a un universo determinado de oferentes, como una alternativa que satisface de mejor manera las necesidades y objetivos de la entidad.

**Procedimiento.** La modalidad de contratación por convocatoria pública se desarrollará conforme con el siguiente procedimiento:

1. Aviso de Convocatoria y Análisis preliminar:

1.1. Junto con el Aviso deberá publicarse el Análisis preliminar de la contratación.

1.2. Estos documentos se publicarán en la página web de TRANSCARIBE y en el SECOP por el término que sea fijado en el aviso de convocatoria.

2. Evaluación: Se procederá a realizar la evaluación y calificación de las propuestas allegadas con estricta sujeción a las condiciones señaladas en el Análisis Preliminar de la contratación.

2.1. Concluido el término de evaluación y calificación establecido, el informe de evaluación será publicado en su integridad en la página Web de TRANSCARIBE S.A. y en el SECOP, por el plazo que sea definido en el Análisis Preliminar, término durante el cual los proponentes podrán formular las observaciones que consideren pertinentes.

2.2. Analizadas las observaciones formuladas por los proponentes y efectuadas las modificaciones o los ajustes a que hubiera lugar, se emitirá el correspondiente informe final de evaluación.

2.3. Con base en el informe final de evaluación la decisión se informará a todos los interesados por medio de la página web de TRANSCARIBE S.A. y en el SECOP.

2.4. Este resultado se comunicará de manera escrita al proponente seleccionado.





3. Suscripción del contrato: Terminado el anterior procedimiento se suscribirá el contrato respectivo, previo cumplimiento de las obligaciones relacionadas con ese particular en el Análisis Preliminar.

Si el oferente con quien se decide contratar no acepta la decisión, no suscribe el contrato dentro del tiempo establecido, o si sobreviene una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, o se evidencia que el oferente se encuentra incurso en las causales de rechazo previstas en el Análisis Preliminar, TRANSCARIBE S.A. descartará la propuesta y podrá contratar directamente con cualquier otro oferente, siempre y cuando su oferta cumpla con los requisitos contenidos en el Análisis Preliminar y sea favorable para TRANSCARIBE S.A.. Adicionalmente la oferta debe estar vigente a la fecha en que se descarte la oferta del primer proponente.

#### **CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTA A UNA CANTIDAD DETERMINADA DE OFERENTES.**

Definición. Se trata de una modalidad de contratación competitiva en la cual se solicitará una oferta para la contratación de servicios que requiera TRANSCARIBE S.A. previa invitación a una o varias personas naturales o jurídicas determinadas, o asociadas bajo una estructura plural reconocida por el derecho privado. La oferta se seleccionará con base en factores objetivos definidos en las reglas de participación y en lo dispuesto en el presente Manual.

Procedencia. La convocatoria a proponentes determinados será definida por el Comité Comercial en función del objeto del contrato que se busca celebrar y la necesidad específica que debe atender la necesidad. Esta decisión puede basarse en criterios de tiempo, cuantía, necesidad técnica dependiendo del objeto del contrato.

Procedimiento. La modalidad de contratación por solicitud de oferta a proponentes determinados se desarrollará conforme con el siguiente procedimiento:

I. Análisis Preliminar de la contratación:

I. 1. Se invitará a un número plural de oferentes que estén en capacidad de ofrecer los servicios requeridos por TRANSCARIBE S.A. de acuerdo con el Análisis Preliminar.

I. 2. La invitación a celebrar un contrato se formulará mediante comunicación suscrita por el Gerente General, la cual debe contener:

El objeto del contrato a celebrar

El plazo estimado del contrato

El valor estimado del contrato y/o tarifa del mismo

En caso de requerirse dineros por parte de TRANSCARIBE A., la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuesta

Anexo del Análisis Preliminar

El término para realizar observaciones frente al Análisis Preliminar

El término de TRANSCARIBE S.A. para dar respuesta a las observaciones

Término máximo de TRANSCARIBE S.A. para modificar el Análisis Preliminar

La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma

La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso





Factores de desempate.

2. Presentación de la oferta: Se deberá presentar una oferta en la cual se acredite el cumplimiento técnico, económico y de calidad del bien o servicio, junto con:

- 2.1. Todos los documentos solicitados en el Análisis preliminar.
- 2.2. Manifestación escrita de que no se encuentra en causales de incompatibilidad.
- 2.3. Certificación del contratista de cumplimiento de obligaciones del sistema de seguridad social.

3. Evaluación: Presentada la oferta se deberá:

- 3.1. Establecer el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Análisis preliminar.
- 3.2. Estudiar si la oferta cumple con los requisitos técnicos y de calidad necesarios del objeto a contratar.
- 3.3. Realizará la evaluación y calificación de las mismas por parte del Comité Comercial, el cual elaborará el respectivo informe, con estricta sujeción a las condiciones señaladas en el Análisis Preliminar.
- 3.4. Con base en el informe de contratación, se aprobará la contratación por parte del Gerente General de acuerdo con la competencia asignada en este Manual.
- 3.5. La selección del contratista se comunicará en el plazo establecido en el cronograma mediante comunicación escrita, con copia a los demás proponentes.
- 3.6. La declaratoria de fallido del procedimiento se informará a quienes presentaron oferta.

4. Suscripción del contrato: Terminado el anterior procedimiento se suscribirá el contrato respectivo de acuerdo a lo establecido en el Análisis preliminar. Si las personas a las que se les solicitó oferta no las presentan en el tiempo que se dispuso para aquello, si ninguno de los bienes o servicios ofertados en las cotizaciones presentadas cumplen con los requisitos técnicos o económicos necesarios, o ninguno de los proponentes se encuentra habilitado, se declarará descartado el proceso.

## **CAPITULO V. CONTRATACIÓN DIRECTA.**

Definición: Modalidad de contratación mediante la cual se adquiere un servicio de manera directa sin necesidad de realizar una convocatoria pública o invitación a una pluralidad determinada de interesados.

Procedencia: La necesidad de recurrir a esta modalidad de contratación y a alguna de sus causales, deberá ser justificada en el Análisis Preliminar de la Contratación. Esta modalidad será procedente en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando se trate de la celebración de contratos en consideración a las calidades especiales (conocimiento del sector, experiencia, reconocimiento, 1 seguridad, confianza, entre otras) de la persona que se debe contratar, lo cual incluye, sin limitarse, los contratos que tengan por objeto bienes o servicios (metodologías, procedimientos, entre otros) sobre los que recaen , derechos de autor o propiedad industrial que se decida celebrar con los : titulares de estos derechos.

2. Cuando se trate de la celebración de contratos que tengan por objeto una actividad complementaria o subsiguiente de otra previamente desarrollada, que por razones técnicas o jurídicas deba ser ejecutada por el mismo contratista seleccionado inicialmente





por un proceso de convocatoria pública o invitación a una pluralidad determinada de interesados. Dichas razones deben estar identificadas y justificadas en el documento de Análisis Preliminar de la Contratación.

3. Cuando no exista en el mercado pluralidad de oferentes del bien o servicio a contratar.
4. Cuando se trate de la celebración de contratos que se requieran para la adquisición de un servicio, que garanticen la continuidad de uno ya existente y que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer y represente la mejor relación costo - beneficio para TRANSCARIBE S.A.
5. Cuando se trate de la celebración de contratos de arrendamiento de bienes muebles.
6. Cuando se trate de la celebración de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles.
7. Se incluye dentro de ésta modalidad, el alquiler de espacios publicitarios en la infraestructura de TRANSCARIBE S.A., cuyo procedimiento se señala en éste Manual.
8. Cuando se declare fallido alguno de los procedimientos de contratación adelantados bajo la modalidad de convocatoria pública o si antes del perfeccionamiento del contrato, el mismo no es suscrito.

Procedimiento: La modalidad de contratación directa se desarrollará conforme el siguiente procedimiento:

1 . Análisis preliminar: en el Análisis preliminar se debe justificar la causal y razones de la contratación directa.

2. Invitación: TRANSCARIBE S.A. invitará a presentar oferta a aquella persona que se encuentre en capacidad de responder a la necesidad de la Entidad de acuerdo con el Análisis preliminar de la contratación.

2.1. La invitación de oferta deberá ir acompañada del Análisis Preliminar.

2.2. Dicha invitación deberá contener:

El objeto del contrato a celebrar.

El plazo estimado del contrato .

El valor estimado del contrato y/o tarifa aplicable

La manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal en caso de requerirse alguna inversión por parte de TRANSCARIBE S.A.

La fecha límite en la se presentar la oferta y el lugar y forma de presentación de la misma .

La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

2.3. De no recibir respuesta durante el término para presentar la oferta, la invitación se entenderá rechazada. En caso de tratarse de alquiler de espacios publicitarios, el comercializador deberá manifestar formalmente ante la Entidad su intención, especificando la ubicación, cantidad de espacios, tipo de elemento publicitario, medidas de los elementos, fecha de inicio y fin de pauta. El Manifiesto de Interés deberá contener:

- ✓ Fecha de Instalación





- ✓ Fecha de desinstalación
- ✓ Nombre de la Campaña
- ✓ Cliente Final
- ✓ Artes graficadas en los diferentes formatos a publicar

TRANSCARIBE S.A. de acuerdo con la disponibilidad de espacio emitirá respuesta al Comercializador, en la cual se manifieste la aprobación, solicitud de cambios o desaprobación.

2.4. La aceptación de la oferta deberá enviarse de manera escrita a Transcaribe, junto con los requisitos exigidos en el Análisis Preliminar.

3. Evaluación: recibida la propuesta, TRANSCARIBE S.A. la estudiará y verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos, económicos y de calidad requeridos.

4. Suscripción del contrato: terminado el anterior procedimiento se suscribirá el contrato respectivo, previo cumplimiento de las obligaciones relacionadas con su suscripción de acuerdo con el Análisis Preliminar.

A continuación se señalan algunas condiciones especiales para la ejecución de contratos cuyo objeto es el alquiler de espacios publicitarios en la infraestructura de TRANSCARIBE S.A.

2.5 RESERVA. La solicitud de reserva deberá efectuarse por escrito, sólo aplicará la reserva de espacios con mínimo tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de instalación, previa verificación de disponibilidad.

2.6 INSTALACIÓN – DESINSTALACIÓN. Una vez aprobada la propuesta por parte de TRANSCARIBE S.A., la Entidad proponente deberá informar con mínimo tres (3) días hábiles a la fecha de instalación y desinstalación, los nombres, apellidos y números de cédula de ciudadanía del personal técnico que realizará dicha labor. Los horarios para las labores de instalación y desinstalación serán fuera de la jornada de operación. Si la instalación de los formatos publicitarios requiere energía eléctrica o adecuaciones a la infraestructura del Sistema, se deberá realizar una visita con el personal técnico de TRANSCARIBE S.A. para verificar la viabilidad de dichos acondicionamientos, las indicaciones que surjan en la visita de inspección deberán ser tenidas en cuenta por el comercializador.

Luego de realizar cada instalación de los diferentes formatos, se debe realizar una toma fotográfica que evidencie su adecuada instalación, y de la misma manera se realizará una toma fotográfica del espacio libre al momento de la desinstalación.

En caso de que se hayan hecho adecuaciones a la infraestructura para la instalación de la publicidad ésta debe ser entregada a TRANSCARIBE S.A. en las mismas condiciones en que fueron recibidas por parte del comercializador.

2.7 FACTURACIÓN. La Factura se realizará con base en el tiempo y la cantidad solicitados en el manifiesto de interés por parte del comercializador, por cada Campaña que autorice TRANSCARIBE S.A.

TRANSCARIBE S.A. podrá realizar el cobro de reintegro de energía eléctrica en los casos que sea requerido.





El pago deberá efectuarse durante los quince (15) días calendarios después del recibido de cada factura por parte del comercializador.

En caso de que no se haya presentado la factura de manera oportuna o esté mal diligenciada por parte de TRANSCARIBE S.A. no habrá lugar a cobro de mora, lo cual constará en el contrato respectivo.

Si el comercializador entra en mora en más de dos oportunidades no podrá tomar en alquiler espacios adicionales hasta tanto no se ponga al día con las obligaciones pactadas.

2.8 TARIFAS. Las tarifas y condiciones del alquiler de espacios publicitarios constarán en el acta del comité comercial respectivo, donde se aprueba la contratación. El comité comercial actualizará las tarifas anualmente, a partir del primero (1o) de enero del siguiente año, acorde con el IPC del año inmediatamente anterior emitido por el DANE o la entidad que haga sus veces, de lo cual dejará constancia en el respectivo acta.

## **CAPÍTULO VI CONTRATO MARCO.**

Definición: Es un contrato con un proveedor seleccionado para satisfacer la necesidad requerida por TRANSCARIBE S.A. Este tipo de contrato tendrá un plazo de ejecución definido, durante el cual el proveedor debe satisfacer las necesidades inmediatas. La modalidad de selección del proveedor corresponderá a cualquiera de las alternativas antes reguladas. No obstante lo anterior, las tarifas podrán revisarse en cualquier momento.

Objeto: Este tipo de contrato tiene como finalidad la explotación colateral del sistema.

Condiciones generales: En los contratos Marco se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El objeto del contrato.
- El plazo en el que será ejecutado el contrato.
- La tarifa
- Las condiciones técnicas y de calidad de cada bien y/o servicio.

Lo anterior sin perjuicio de las demás condiciones del contrato.

## **CAPITULO VII DISPOSICIONES COMÚNES A LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.**

1. Suspensión del procedimiento de contratación: TRANSCARIBE S.A. podrá suspender el procedimiento de contratación en cualquiera de sus etapas cuando lo considere conveniente.

2. Anulación del procedimiento de contratación: TRANSCARIBE S.A. podrá anular el procedimiento de contratación antes de la fecha y hora prevista para presentar las propuestas en el Análisis Preliminar de la contratación.

3. Saneamiento del procedimiento de contratación: Si durante cualquier etapa del procedimiento de contratación se advierte que no se cumplió con al uno de los requisitos establecidos en este Manual de Contratación o se encuentren irregularidades en el procedimiento, se podrá realizar el saneamiento cuando éste fuere procedente y se continuará con el trámite respectivo en el estado en que se encuentre.





4. Precio artificialmente bajo: El precio artificialmente bajo se determinará en cada caso concreto respecto de una oferta determinada, considerando el Análisis Preliminar de contratación que respalda el procedimiento de contratación y las condiciones particulares del sector correspondiente a los bienes o servicios a adquirir.

En este caso TRANSCARIBE S.A. deberá requerir al oferente para que sustente y justifique el alcance del precio y/o tarifa ofrecida. Estas explicaciones deberán ser analizadas de manera suficiente y llegarse a la conclusión de continuar con el procedimiento o rechazar la oferta.

5 Reglas de la subsanabilidad: En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, TRANSCARIBE S.A. no podrá rechazar una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones exigidas al proponente para cada proceso o soporten el contenido de la oferta, de acuerdo con el Análisis Preliminar, siempre que se garantice la igualdad entre los interesados. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por TRANSCARIBE S.A. en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta selección del contratista.

#### **TITULO IV.**

#### **CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES DE LA ETAPA CONTRACTUAL.**

1. Perfeccionamiento y ejecución del contrato: El perfeccionamiento del contrato se entiende agotado con la suscripción por las partes. Perfeccionado el contrato, se procederá al cumplimiento de los requisitos de ejecución que implica la aprobación de garantías en caso que haya lugar a ellas, y la elaboración del registro presupuestal, cuando se trate de la inversión de algunos recursos por parte de Transcaribe S.A.. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. En adición a lo anterior, se hará la publicación del contrato en la página de TRANSCARIBE S.A. y en el SECOP.

Registro Presupuestal (RP): El registro presupuestal consiste en la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será destinada a ningún otro fin. En esta operación se debe indicar claramente el valor y el plazo de la prestación del servicio a que haya lugar. Teniendo en cuenta que en la explotación de negocios colaterales del Sistema de manera general no se afecta el presupuesto de TRANSCARIBE S.A., se entenderá que no se requiere afectación presupuestal alguna. En caso que de manera excepcional se requiera la inversión de recursos, se requerirá el registro como un requisito de perfeccionamiento del contrato.

2. Tipologías contractuales y cláusulas pactadas. TRANSCARIBE S.A. podrá celebrar cualquier topología contractual prevista en el Código Civil y en el Código de Comercio, y también contratos atípicos que requiere para el cumplimiento del objeto misional que le es propio. Para el efecto, incorporará las cláusulas que sean pertinentes para el mejor cumplimiento de la finalidad institucional, siempre respetando la Constitución, la ley y el orden público.

3. Ejecución: Para iniciar la ejecución de los contratos, se deberá contar con el cumplimiento de los requisitos previstos en el numeral primero.





4. Garantías: Las garantías que se requieran deberán estar vigentes durante el término de duración del contrato hasta la terminación o liquidación del contrato según corresponda. Las respectivas garantías deben ser aprobadas por TRANSCARIBE S.A., de acuerdo a las condiciones descritas en el Análisis Preliminar de la Contratación. La modalidad, los amparos, el valor asegurado y la vigencia de las garantías y/o seguros para la celebración de un contrato, se determinarán teniendo en cuenta la naturaleza del mismo, su objeto, los riesgos que se deban cubrir y/o la forma de ejecución de las prestaciones a cargo de cada una de las partes. La exigencia de garantías quedará sustentada en el Análisis Preliminar de la Contratación que la justifica. Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y las condiciones del mercado se adoptarán las siguientes garantías:

- a) Pólizas de Seguro en favor de particulares expedidas por compañías aseguradoras autorizadas para funcionar en Colombia.
- b) Garantías bancarias a primer requerimiento.
- e) Fiducia mercantil en garantía.

4.1 Consideraciones generales frente a las garantías. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados para el efecto. Tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima, o por revocatoria unilateral. Las pólizas deberán ser expedidas en formato para entidades particulares que se rigen por el derecho privado. En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by expedidas en el exterior. La ocurrencia del siniestro que amparan las garantías será comunicado por TRANSCARIBE S.A. al respectivo asegurador mediante la notificación, en los términos señalados en el Código de Comercio. TRANSCARIBE S.A. determinará la necesidad de exigir la garantía, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

La responsabilidad extracontractual de TRANSCARIBE S.A. derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro.

4.2 Aprobación de la garantía única de cumplimiento.

Antes del inicio de la ejecución del contrato, TRANSCARIBE S.A. deberá aprobar la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

4.3 Restablecimiento o ampliación de la garantía. El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por TRANSCARIBE S.A. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, o se afecte el monto amparado de la garantía, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

4.4 Suficiencia de la garantía. El valor de esta garantía se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. La entidad se reserva el derecho de exigir o no garantías en función de la tipología y cuantía de los contratos, debiendo quedar justificado en el Análisis Preliminar de la Contratación lo pertinente.





4.5 Efectividad de la garantía. La efectividad de la garantía se hará mediante el procedimiento previsto en la póliza, así como en el Código de Comercio. TRANSCARIBE S.A. para la efectividad de las garantías no emitirá actos administrativos, porque carece de competencia para esos efectos, en consideración a que se rige en materia de contratación solamente por las disposiciones del derecho privado.

5. Cláusula de Indemnidad. En los contratos que celebre TRANSCARIBE S.A. se incorporará la cláusula de indemnidad conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, en virtud de la cual, el contratista se obliga a mantener indemne a TRANSCARIBE S.A. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6. Modificaciones contractuales. Los contratos pueden ser objeto de modificaciones en el marco del principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Para el efecto, toda modificación (suspensión, aclaración, adición, prórroga o ampliación del plazo de ejecución contractual, entre otras), deberá realizarse por mutuo acuerdo entre las partes, durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación escrita del supervisor o interventor del Contrato. Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades surtidas en relación con el acuerdo inicial. El contratista deberá ampliar o modificar las garantías exigidas en la forma establecida en la correspondiente modificación, suspensión, adición, prórroga o ampliación de plazo. Toda modificación a los contratos que suscriba TRANSCARIBE S.A. podrá denominarse indistintamente "otros" y deberá atender a los principios previstos en el presente Manual.

6.1. Adición de los contratos: Modificación al contrato en ejecución, que implica que el valor y/o tarifa inicialmente pactada debe ser aumentada para poder ejecutar plenamente el objeto contractual. La adición, deberá estar plenamente justificada y las pólizas que amparan los contratos deberán ajustarse a las nuevas condiciones del contrato.

6.2. Prórrogas de los contratos: Consiste en modificaciones que se realizan al plazo de ejecución. TRANSCARIBE S.A. deberá ejercer constante vigilancia sobre el contrato, por medio del supervisor o interventor, para verificar que este se ejecute dentro del término previsto inicialmente, y en caso de que su terminación se haga imposible dentro de este término inicial, o por razones de conveniencia se justifique su ampliación, deberá suscribir por escrito una prórroga, una vez se determine que con ello se logrará el cumplimiento de los propósitos perseguidos con las suscripción del contrato. Siempre que se verifique que un contrato debe prorrogarse, y se suscriba la prórroga, el contratista está en la obligación de extender la vigencia de la garantía del contrato, y el supervisor o interventor deberá verificar que dicha garantía cubra la totalidad del tiempo por el cual se prorrogó la ejecución del contrato.

6.3. Suspensión de los contratos: En ejercicio del postulado de la autonomía privada de la voluntad cuando sea necesario asegurar los fines del contrato, y atendiendo al interés público o general, podrá suspenderse la ejecución del contrato. Para el efecto deben presentarse razones plenamente justificadas, o caso fortuito o fuerza mayor, que lleven a las partes, a determinar que se suspende la ejecución del contrato.

La suspensión transitoria del contrato debe ser el resultado de una evaluación conjunta entre TRANSCARIBE S.A. y el contratista, que lleve a que las partes de mutuo acuerdo decidan si es pertinente continuar con la ejecución del contrato, o por el contrario si lo más





conveniente para las partes, es suspenderlo temporalmente con el fin e realizar ajustes o suplir deficiencias. Ninguna de las partes puede suspender de manera unilateral la ejecución de las obligaciones pactadas en el contrato.

7. Cesión de los contratos: Se presenta cuando una de las partes cede a un tercero su posición contractual. Quien transfiere se llama cedente, y el tercero se llama cesionario. La cesión del contrato permite que el tercero cesionario adquiera en todo o en parte los derechos y las obligaciones que correspondían al cedente. Siempre que el contratista pretenda ceder un contrato, el contratista deberá solicitar autorización a TRANSCARIBE S.A. y el Gerente General deberá autorizarla.

Tanto la autorización como la cesión deberán constar por escrito.

8. Multas y cláusula penal: Cuando el contrato prevé el pacto de multas o cláusula penal, el procedimiento para su efectividad, así como su valoración se seguirá conforme a lo previsto en el acuerdo contractual. En todo caso, la ejecución de los valores se hará por el mecanismo de compensación, previamente acordado entre las partes o acudiendo al juez del contrato. TRANSCARIBE S.A. deberá estipular la cláusula penal pecuniaria en todos los contratos que celebre con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los contratistas. Esto sin perjuicio de las garantías que el contratista deba constituir. El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, puede ser total, parcial, tardío o defectuoso. La renuencia del deudor en ejecutar la prestación debida como los efectos perjudiciales del incumplimiento de la obligación, pueden ser mitigadas de mutuo acuerdo entre las partes. El supervisor o interventor del contrato deberá requerir por escrito al contratista para que cumpla con las obligaciones en los términos y condiciones pactadas e informar a TRANSCARIBE S.A., en caso de que los requerimientos no hayan sido atendidos de manera satisfactorio u oportuna, con el fin de determinar la procedencia de sanciones de acuerdo con lo pactado en el contrato.

9. Terminación anticipada y unilateral del contrato. En los contratos se incluirá la posibilidad de terminar anticipadamente por mutuo acuerdo o de manera unilateral el mismo, como una facultad reglada a favor de cada una de las partes, bajo el entendido que TRANSCARIBE S.A., se rige por el derecho privado y NO tiene competencia para hacer efectivas cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993.

## **CAPÍTULO II. SUPERVISIÓN GENERALIDADES**

1. Supervisión: Los contratos que celebre la TRANSCARIBE tendrán un Supervisor para efectos de adelantar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas.

La actividad de supervisión es la relacionada con ejercer el seguimiento y control a la ejecución de los contratos que celebra TRANSCARIBE S.A. para la satisfacción de la necesidad que se busca con la contratación. El seguimiento y control refiere a la verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos, tanto por parte del contratista como por TRANSCARIBE S.A..

2. Ejercicio de la Supervisión: La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario designado. Dicha labor podrá ser ejercida directamente por el servidor que determine el Comité Comercial de TRANSCARIBE o por una persona natural o jurídica externa e idónea cuando las circunstancias así lo ameriten.





3. Cambio del Supervisor: Las modificaciones relacionadas con los funcionarios designados para realizar la supervisión, se realizarán mediante comunicación interna suscrita por el Gerente General y se comunicarán al contratista.

4. Responsabilidades: El supervisor o Interventor tendrá a su cargo las responsabilidades que para el efecto se establezcan en el contrato correspondiente y en el presente Manual.

Las responsabilidades son las siguientes:

- a. Ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato hasta su liquidación.
- b. Exigir del contratista el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
- c. De ser necesario ejercer las acciones a que hubiere lugar en caso de incumplimiento del contrato.
- d. Expedir las certificaciones de cumplimiento.
- e. Requerir la información y efectuar las observaciones pertinentes al contratista con ocasión del desarrollo del contrato.
- f. Suscribir el acta de inicio del contrato, en caso de requerirse.
- g. En caso que la supervisión de un contrato sea compartida, los supervisores designados responderán de manera solidaria por las obligaciones, deberes y compromisos relacionados con el contrato objeto de supervisión. En consecuencia, las justificaciones de solicitudes y documentos que se suscriban en el marco de la supervisión de dicho contrato deberán ser suscritos de manera conjunta por quienes ejerzan la respectiva supervisión.

5. Objetivos. Son objetivos de la supervisión e interventoría, los siguientes:

- i. Propender por la correcta ejecución contractual
- ii. Informar a la entidad sobre el avance, problemas y soluciones presentados en la ejecución contractual.
- iii. Efectuar un control estricto sobre la calidad de la ejecución de las obligaciones pactadas contractualmente.
- iv. Asegurar el cumplimiento del contrato, de conformidad con el cronograma que se establezca, cuando a ello hubiere lugar.
- v. De modo general, la función del Supervisor o interventor está encaminada a prevenir el incumplimiento del objeto contractual y no a recomendar la imposición sanciones como elemento esencial de su quehacer.

6. Deberes. Corresponde a los Supervisores designados, cumplir los deberes generales que se enlistan a continuación, sin perjuicio de aquellos que sean definidos en el contrato o en la designación para el adecuado cumplimiento del objeto contractual:

- i. Controlar la ejecución contractual para efectos de verificar si ella se ajusta a las prestaciones pactadas en el contrato.
- ii. Exigir el cumplimiento de las obligaciones cuando advierta su inobservancia.
- iii. Prevenir el incumplimiento de las previsiones contractuales por parte del contratista, proponiendo alternativas que viabilicen la ejecución del objeto.
- iv. Aplicar los correctivos que se estimen pertinentes con miras a garantizar la ejecución del objeto pactado y de las prestaciones, proponiendo soluciones a los problemas que surjan en la ejecución.





- v. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad.
- vi. Elaborar las actas y certificaciones que se requieran durante la ejecución del contrato.
- vii. Emitir concepto sobre la conveniencia de modificar el contrato.
- viii. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás requisitos para efectos de autorizar los pagos que correspondan.
- ix. Coordinar el recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados.
- x. Verificar que los recursos obtenidos en virtud de la explotación colateral, sean invertidos de acuerdo con lo establecido en los documentos Conpes y las directrices de la Junta Directiva de Transcaribe S.A..
- xii. Constituir las pruebas con fundamento en las cuales se acredite el incumplimiento del contrato, de modo que sirvan de sustento para iniciar las actuaciones judiciales que correspondan.
- xiii. La verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, y demás aspectos de orden administrativo del contrato.
- xiv. Coordinar las actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- xv. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato, así como todos los medios necesarios para la ejecución del contrato.
- xvi. Responder con oportunidad las peticiones que realice el contratista en relación con la ejecución del contrato, en coordinación con las áreas que resulten involucradas para el efecto.
- xvii. Solicitar al contratista la presentación de los informes que correspondan en desarrollo de la ejecución del contrato.
- xviii. Rendir informes sobre la ejecución del contrato cuando así se le solicite.
- xix. Llevar control sobre la información del contrato.

7. Prohibiciones. Corresponde a los Supervisores designados. abstenerse de realizar las actividades que se describen a continuación:

- i. Emplear los bienes o servicios provisionados por el contratista respecto de quien se ejerce la supervisión o interventoría, para el provecho propio o de un tercero.
- ii. Autorizar modificaciones del contrato.
- iii. Solicitar o recibir dádivas, favores, beneficios, etc., del contratista para sí o para terceros.
- iv. Eximir al contratista del cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- v. Autorizar la ejecución de objetos y obligaciones diferentes a las pactadas en el contrato. vi. Permitir el desarrollo del contrato sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

8. Informes. Corresponde al supervisor, durante la vigencia del contrato, elaborar informes sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Frente a los informes, el supervisor realizará el seguimiento técnico del contrato. Así mismo, el supervisor del contrato deberá elaborar un informe final de supervisión que tendrá como propósito evidenciar y documentar la ejecución de las obligaciones del contrato respectivo. Este informe deberá estar acompañado del informe de pagos de Tesorería y los soportes que acrediten el cumplimiento por parte del contratista en el pago la cancelación de los aportes a Seguridad Social Integral y Parafiscales, e impuestos, tasa y contribuciones correspondientes, aspectos que serán verificados por TRANSCARIBE S.A ..

## TITULO V. ETAPA POST CONTRACTUAL





1. Liquidación. Una vez terminado el plazo del contrato, empieza la etapa post contractual, la cual se considerará surtida con la terminación del contrato, momento en el cual el supervisor o interventor del contrato deberá expedir el correspondiente informe final. La liquidación de los contratos que aquí se suscriban se regirán por las disposiciones aplicables para éste tipo de contratos.

2. Archivo y conservación de los contratos. El superviso del contrato, será responsable de la custodia y archivo del expediente contentivo del contrato, de acuerdo con la normativa de técnicas archivísticas, el cual deberá incluir todos los documentos que se hubieren producido en desarrollo de las etapas precontractual, contractual y post-contractual.

## **TÍTULO VI. DISPOSICIONES VARIAS**

1. Reglas para los plazos. En los plazos de horas, días, meses y años, se seguirán las siguientes reglas:

a. Cuando el plazo sea de horas, comenzará a contarse a partir del primer segundo de la hora siguiente, y se extenderá hasta el último segundo de la última hora inclusive.

b. Cuando el plazo sea de días, se excluirá el día en que el negocio jurídico se haya celebrado, se entenderá que son días hábiles salvo que expresamente se estipule lo contrario.

c. Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente.

El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde.

2. Acción de repetición. El Gerente General de TRANSCARIBE S.A. deberá iniciar la acción de repetición contra el servidor, contratista o ex contratista que por su acción u omisión dolosa o gravemente culposa, ocasione una condena judicial en contra de la entidad.

## **TÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES.**

1. Aprobación por parte de la Junta Directiva: De acuerdo con el artículo 35.2.4.3 de los Estatutos de Transcaribe, corresponde a la Junta Directiva la fijación de las políticas de la sociedad en los diferentes órdenes de su actividad, especialmente en materia financiera, comercial y laboral. Por lo anterior, el presente manual se emite una vez aprobado por la Junta Directiva.

2. Vigencia. El presente Manual de contratación entrará en vigencia a partir de La fecha de expedición de la Resolución por medio de la cual se adopta.

3. Modificación del Manual de Contratación. Cualquier modificación del Manual de Contratación supondrá la expedición de un acto administrativo que así lo adopte, por parte del Gerente General de TRANSCARIBE S.A., previa aprobación de la Junta Directiva. Una vez se tome la decisión de modificar el Manual, se deberá incorporar en el acto administrativo que lo adopte la disposición que es objeto de modificación, así como el texto resultante de modificación, identificando plenamente el aparte correspondiente, de manera que no exista discordancia entre los textos.

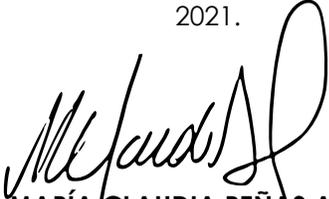




**ARTÍCULO 2o.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los Quince (15) días del mes de Diciembre de 2021.

  
**MARÍA CLAUDIA PEÑAS ARANA**  
**GERENTE GENERAL**

Proyectó:



LILIANA CABALLERO

P.E. Oficina Asesora Jurídica

Revisó y Aprobó:



NESTOR MONTERROSA LÓPEZ

Jefe Oficina Asesora - Oficina Jurídica

